

ACUERDO DE CONCEJO Nº 08-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 febrero 08.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade se trató la donación para la población de Aplao por los huaycos ocurridos, contando con los siguiente documentación: Informe N° 011-2019-UIIYRP-AL/MDJLBYR de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 011-2019-UIIYRP-AL/MDJLBYR la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas da a conocer el desastre que vienen soportando varios distritos provocados por las fuertes precipitaciones pluviales que hemos resistido en las últimas semanas, como la situación que ha provocado el ingreso de dos huaycos en Aplao, dejando más de un centenar de familias que lo han perdido todo; en Chiguata, Quequeña, Polobaya, Pocsi, Yarabamba con obstrucción de vias, canales de riego agrícolas enterrados y familias afectadas por aniego total de sus viviendas; por lo que propone que se preste ayuda y se realice una campaña de donación de agua y productos no perecibles para entregar a esos pueblos hermanos.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, según el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, al respecto se tiene que conforme al numeral 7 del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituya en su favor.

Que, puesto así a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2019, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad, se instale un MODULO EN LA FRENTERA DE LA MUNICIPALIDAD como punto de acopio para recepcionar los bienes que sean donados por la población para ser donados a su vez a los pobladores de los Distritos de Polobaya y Quequeña de nuestra Ciudad de Arequipa.











Creado por Ley N° 26455 ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación de bienes realizada por la población entre los días viernes 8, sábado 09 y domingo 10 de sebrero, para ser destinados y distribuidos en la población de los Distrito de Polobaya y Quequeña de la Ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la unidad de Imagen Institucional y relaciones Públicas para que de lo recaudado en el módulo de acopio de ayuda sea distribuido en la población de los Distritos antes mencionados en los artículos precedentes del presente Acuerdo".



POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Lontdes Lorena Quirot Ortiz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTY RIVERO

G.D. Paul Rondon Andrade